



Resolución Directoral

N° 088 - 2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 30 de setiembre de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 1362 -2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración, el Informe N° 428-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 de la Coordinación de Recursos Humanos y el Informe N° 256-2021-3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: *"Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales"*;

Que, el artículo 58 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 108-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 establece que las licencias sin goce de remuneración por motivos personales o particulares, se otorga a los servidores civiles que cuenten con más con más de seis (6) meses de tiempo de servicios. Está condicionado a la conformidad y teniendo en cuenta las necesidades del PNSU. Se concede hasta por un (1) año, con Resolución del Director Ejecutivo, pudiendo, excepcionalmente ser renovada por causa justificada y debidamente motivada;

Que, de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal es el responsable de su dirección y administración general; asimismo, el Director Ejecutivo tiene la función de realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, mediante solicitud de fecha 27 de septiembre de 2021, el servidor CAS Carlos Alberto Vidal Valenzuela, en su condición de Coordinador de Proyectos y con contrato a plazo indeterminado regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, solicitó al Director Ejecutivo del PNSU, se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones por el periodo comprendido entre el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, debido a razones estrictamente personales;

Que, a través del Informe N° 428-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5, la Coordinación de Recursos Humanos informó lo siguiente: i) El inciso b) del artículo 49° del Reglamento Interno de los Servidores del Programa Nacional de Saneamiento Urbano señala que, para que la entidad otorgue la licencia sin goce de haber -por motivos particulares-, el solicitante debe cumplir con dos exigencias taxativas, por un lado, describir las razones en las que sustenta su pedido,

por otro, evidenciar la autorización o anuencia emitida por parte de su jefe inmediato. En el caso que nos ocupa y de la revisión efectuada al requerimiento formulado por el servidor Carlos Alberto Vidal Valenzuela, se advierte que la solicitud que formula cumple con los presupuestos exigidos en el citado Reglamento. En efecto, del tenor de su petitorio se advierte que la razón por la que requiere la licencia sin goce de haber, obedece a razones estrictamente de carácter personal; ii) Se advierte además, la presencia de la autorización emitida por su jefe inmediato, quien mediante Memorando N° 2703 - 2021/VMCS/PNSU/4.1 señaló encontrarse conforme con la solicitud formulada por el servidor Santos Soto; iii) Asimismo, se advierte que el servidor Carlos Alberto Vidal Valenzuela mantiene vínculo laboral desde el 09 de mayo de 2018, por tanto, a la fecha, ha cumplido con otra de las exigencias normativas para el otorgamiento de la licencia sin goce de haber, esto es, haber superado los seis (06) meses a los que hace referencia el artículo 58° del Reglamento Interno de los Servidores del Programa Nacional de Saneamiento Urbano; iv) La solicitud de licencia sin goce de haber promovida por el servidor Carlos Alberto Vidal Valenzuela, tuvo como sustento legal y normativo los alcances del Informe Técnico N° 1218-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 22 de junio de 2021;



Que, en consecuencia, el área de recursos humanos del PNSU, en su calidad de encargado del sistema de gestión de recursos humanos de la entidad, emite opinión técnica favorable sobre el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones al servidor CAS Carlos Alberto Vidal Valenzuela por el periodo comprendido entre el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021;

Que con la visto de la Unidad de Administración, Coordinación de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Legal;

De acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria; y por el Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU, aprobado por Resolución Directoral N° 108-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar licencia sin goce de haber por motivos particulares, al servidor CAS Carlos Alberto Vidal Valenzuela, por el periodo comprendido desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al servidor CAS Carlos Alberto Vidal Valenzuela y a la Coordinación de Recursos Humanos del PNSU, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Insertar la presente Resolución en legajo personal del mencionado servidor.

Regístrese y comuníquese,



ING. GUSTAVO VELIZ CALDERÓN
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento